

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00005 – UNIDAD DE PEAJE MOCCE  
RECLAMANTE: JAN BERNHARD RIGGS  
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 05 de junio de 2015

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Jan Bernhard Riggs, respecto a su disconformidad por el mal estado en el que se encuentra la infraestructura vial entre Mocce y Muchumi del tramo Dv. Olmos - Lambayeque.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Jan Bernhard Riggs, identificado con DNI N° 17629581 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Mocce, respecto a su disconformidad por el mal estado en el que se encuentra la infraestructura vial entre Mocce y Muchumi del tramo Dv. Olmos - Lambayeque.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paíta hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, respecto a la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IIRSA Norte S.A. A partir de esta fecha, la Concesionaria, viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho tramo a fin de mejorar las condiciones de la vía. Sin perjuicio de ello, el nuevo tramo otorgado en concesión requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Jan Bernhard Riggs.

**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.


**TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Mz K Parque Industrial Chiclayo-Lambayeque, dirección consignada por el Reclamante en su Reclamo y/o a la dirección electrónica [trading@pronatur.com.pe](mailto:trading@pronatur.com.pe) consignada por el Reclamante para ser notificado

**CUARTO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



  
GERMÁN VANEGAS VARGAS  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE



## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo  
**Enviado el:** lunes, 08 de junio de 2015 04:24 p.m.  
**Para:** 'trading@pronatur.com.pe'  
**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 022-2015-GG-IIRSANORTE)  
**Datos adjuntos:** Resolución de Gerencia N° 022-2015-GG-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. Bernhard Riggs Jan,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 022-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona en la Unidad de Peaje de Mocce, administrado por la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación. La misma ha sido remitido en físico.

Slds,

---

**Jackelyne Salazar Crespo**  
Administración Contractual y Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



+73 32 339-1  
+94 15 251-56



+73 32 339-1

**Proyecto IIRSA Norte**  
[www.odebrecht.com](http://www.odebrecht.com)

---

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** trading@pronatur.com.pe  
**Enviado el:** lunes, 08 de junio de 2015 04:22 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 022-2015-GG-IIRSANORTE)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[trading@pronatur.com.pe](mailto:trading@pronatur.com.pe) (trading@pronatur.com.pe)

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Mocce de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 022-2015-GG-IIRSANORTE)